

RESOLUCIÓN N° 325

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS ARANCELES EN CONCEPTO DE EVALUACIONES EXTERNAS DE GRADO DE LA GESTIÓN SIMULTÁNEA CON FINES DE ACREDITACIÓN EN EL MODELO NACIONAL Y EN EL SISTEMA ARCU-SUR, EN LA MODALIDAD COMBINADA, A SER PERCIBIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAE).

Asunción, 20 de octubre de 2021

VISTO: El Memorándum DGAF N° 762 de fecha 20 de octubre de 2021, presentado por la Mg. Florencia Rivarola Leiva, Directora General de Administración y Finanzas, a través del cual se remite la proforma de Resolución ante la necesidad de establecer los aranceles a ser percibidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAE), y;

CONSIDERANDO: La necesidad de fijar los aranceles a ser percibidos en concepto de evaluaciones externas de carreras de grado de la gestión simultánea con fines de acreditación en el Modelo Nacional y en el Sistema ARCU-SUR, en la modalidad combinada;

Que, los mismos serán ajustados en los casos de necesidad o requerimiento de sustituir al par nacional, inicialmente planificado, por otro par internacional;

Que, los aranceles establecidos están estimados al nivel mínimo de costo, por lo que los mismos serán incrementados en los casos que surjan la necesidad o el requerimiento de sustituir al par nacional, inicialmente planificado, por otro par internacional;

Que, el Consejo Directivo en sesión de fecha 11 de octubre de 2021, conforme Acta N° 17, autoriza a la Presidente a establecer, resolución mediante, los aranceles a ser percibidos en concepto de evaluaciones externas de carreras de grado de la gestión simultánea con fines de acreditación en el Modelo Nacional y en el Sistema ARCU-SUR, en la modalidad combinada;

Que, la Ley N° 6472/2021 de fecha 07 de enero de 2021 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021”*, en el Capítulo VI, *“Sistema de Tesorería”*, Art. 66 expresa: *“Las tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios de carácter institucional cuyas disposiciones legales no contemplen monto de precios o un factor de ajuste monetario, deberán ser asignados, actualizados, modificados, ampliados o incrementados de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones. Esta medida se*